

Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2025-0003-R

Ibarra, 15 de enero de 2025

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESOLUCIÓN APROBATORIA DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN  
PÚBLICA (PAC) PARA EL AÑO 2025 DE LA COORDINACIÓN ZONAL 1 DE  
LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E  
INNOVACIÓN**

**Mgs. Tatiana Elizabeth Guerrero Cabezas**  
**Coordinadora Zonal 1 de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia,  
Tecnología e Innovación**

**Considerando:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional;

**Que**, el artículo 82 de la Norma Suprema estipula que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*

**Que**, el artículo 226 ibídem establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública al expresar que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 constitucional dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante LOSNCP), publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector

**Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2025-0003-R**

**Ibarra, 15 de enero de 2025**

público respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el numeral 9ª del artículo 6 de esta Ley establece lo siguiente: “*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública*”;

**Que**, el artículo 22 de esta Ley establece lo siguiente: “*Plan anual de contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”;

**Que**, el entonces presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del artículo 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año, y que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (en adelante RG-LOSNCPP), la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones.

**Que**, en tal virtud, el artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCPP vigente, establece lo siguiente: “*Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que*

**Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2025-0003-R**

**Ibarra, 15 de enero de 2025**

*circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”*

**Que**, el artículo 98 del COA define al Acto administrativo como: “*La declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo”*;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “*Art. 5.- Principios comunes. - Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios:*  
*1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”*;

**Que**, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (Resolución No. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de fecha 03 de agosto de 2023), en su artículo 2, inciso uno, indica lo siguiente: “*Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública ”*;

**Que**, la Contraloría General del Estado, a través del Acuerdo Nro. 004-CG-2023, de fecha 07 de febrero de 2023 (publicado en el Primer Suplemento del Registro Oficial No. 257, de fecha 27 de febrero de 2023) expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongán de Recursos Públicos;

**Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2025-0003-R**

**Ibarra, 15 de enero de 2025**

**Que**, en este sentido, la Norma de Control Interno (NCI) Nro. 406-02, párrafos 1 – 4 establecen lo siguiente: *“406-02 Planificación Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecido en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente”*;

**Que**, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establece la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes. En efecto, en dicho documento se señala lo siguiente: *“Plan Anual de Contrataciones-PAC. - Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.”* (Servicio Nacional de Contratación Pública y Superintendencia de Control de Poder del Mercado Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo; Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador; Quito – 2015; pp. 10 y 11);

**Que**, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: *“La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”* (Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo; Guía Metodológica de Planificación Institucional, SENPLADES; Quito – 2012; p. 13);

**Que**, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia

**Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2025-0003-R**

**Ibarra, 15 de enero de 2025**

de Contratación Pública: *“La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [ ]”* (González Tamayo, Jorge Luís; La contratación pública como sistema; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; p. 40);

**Que**, con fecha 29 de abril de 2024, la Sra. Abg. Ana Argeline Changuín Vélez, en aquel entonces Secretaria de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) expidió el Acuerdo No. SENESCYT 2024-0009-AC, por medio del cual se delegan atribuciones y facultades a diferentes servidores públicos;

**Que**, en el acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0009-AC, dispone lo siguiente: *“Artículo 5.- Se delega a el/la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, a más de las determinadas en los numerales del 4 al 12 del artículo 1 del presente instrumento las siguientes atribuciones: 1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, en los términos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación.”*

**Que**, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2025, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

**Que**, mediante Acción de Personal N° 0438-DTH-2024 de fecha 19 de junio de 2024, consta el nombramiento de la Mgs. Tatiana Elizabeth Guerrero Cabezas como Coordinadora Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 1.

**Que**, mediante Memorando Nro. SENESCYT-CGPGE-2025-0008-M, de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por la Lcda. Joselyn Alejandra Goyes Novoa, Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica Subrogante, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: *“Me permito socializar la Matriz del Plan Operativo Anual (POA) de Gasto Corriente para el período 2025, en cumplimiento a la asignación presupuestaria emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas al mes de enero del presente ejercicio fiscal, el cual deberá ser considerado para los próximos*

**Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2025-0003-R**

**Ibarra, 15 de enero de 2025**

*requerimientos.”*

**Que**, mediante Memorando Nro. SENESCYT-CZI-2025-0061-MI de fecha 13 de enero de 2025, suscrito por la Mgs. Tatiana Elizabeth Guerrero Cabezas Coordinadora Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 1 y dirigido a la Lcda. Joselyn Alejandra Goyes Novoa Coordinadora General de Planificación y Gestión Estratégica Subrogante, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: *“La presente solicitud de reforma al POA se efectúa ante la necesidad de realizar el cambio de la actividad en la línea 239 correspondiente al proceso **ADQUISICION DE ACCESORIOS E INSUMOS QUÍMICOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES TECNOLOGICOS PERTENECIENTES A LA COORDINACIÓN ZONAL 1, de actividad 001 por actividad 002, debido a que pertenece al Programa 55 correspondiente a Institutos**”*

**Que**, mediante Memorando Nro. SENESCYT-CGPGE-2025-0038-M de fecha 14 de enero de 2024 suscrito por el Sr. Daniel Eduardo Vasco Viteri Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, dirigido a la Mgs. Tatiana Elizabeth Guerrero Cabezas Coordinadora Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 1, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: *“Se solicita gestionar las acciones que correspondan para efectuar las reformas presupuestarias conforme constan en el formulario de reforma POA”*

**Que**, mediante Memorando Nro. SENESCYT-U AFCZ1-2025-0017-MI, de fecha 15 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Pamela Janeth Lita Bustillos, Analista Administrativo Zonal 2 y dirigido a la Mgs. Tatiana Elizabeth Guerrero Cabezas Coordinadora Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 1, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: *“Con la finalidad de cumplir con la LOSNCP y su Reglamento en el plazo establecido y una vez que el POA se ha socializado por parte de la Planificación, solicito gentilmente, se autorice a quien corresponda, realizar la resolución de aprobación al **PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2025, para de esta manera cumplir con lo estipulado y subir el PAC 2025, al portal de compras públicas SOCE**”;*

**Que**, adjunto a dicho Memorando consta el documento titulado: *“Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF”*, mismo que contiene los siguientes datos de identificación: **“Institución: COORDINACION ZONAL 1-SENESCYT Ruc: 1060039630001 Periodo fiscal: 2025”** (Énfasis en el original) y en el que se prevé un valor total de inversión de Sesenta y cinco mil ciento siete dólares y ochenta centavos de los Estados Unidos de América con (USD. 65.107,80000).

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES** previstas en los artículos 226 y 288 de la Constitución de la República, artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema

**Resolución Nro. SENESCYT-CZI-2025-0003-R**

**Ibarra, 15 de enero de 2025**

Nacional de Contratación Pública, la Norma de Control Interno Nro. 406-02 y el artículo 5 del acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2024-0009-AC,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el año 2025 de la Coordinación Zonal 1 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, por un presupuesto inicial de Sesenta y cinco mil ciento siete dólares de los Estados Unidos de América con 80/100 (USD. 65.107,80000), de acuerdo al contenido detallado en el cuadro anexo que es parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.- DISPONER** a la Unidad Administrativa Financiera de esta Coordinación Zonal que proceda a la publicación del contenido completo del Plan Anual de Contratación para el año 2025 y de la presente Resolución Administrativa en el portal informático [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Así mismo, coordinar las acciones necesarias para la publicación del PAC en la página web de esta Secretaría de Estado.

**Artículo 3.- DISPONER** a todas las unidades requirentes que, para respetar la ejecución del PAC 2025 y de su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento General de la LOSNCP actualmente vigente, así como la NCI 406-03.

**Comuníquese, publíquese y cúmplase. –**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Tatiana Elizabeth Guerrero Cabezas  
**COORDINADORA ZONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA,  
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN ZONAL 1**

Referencias:

- SENESCYT-UAF CZ1-2025-0017-MI

Anexos:

- pac\_ush\_pac\_vistapac\_conesigef0247582001736963552.pdf